

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente 11001-31-03-041-2019-00479-00

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que el curador *ad litem* designado a los herederos indeterminados del causante Antonio José Moreno Jiménez aceptó la designación y concurrió al proceso en su representación.

Sin embargo, no es factible dar trámite a la contestación de la demanda ni a los enervantes formulados presentados por el curador, por cuanto si bien se le notificó el auto admisorio, lo cierto es que el fin último era el enteramiento del proceso, pues el demandado causante falleció en el curso del proceso el cual se encontraba representado por abogado, de ahí el llamamiento a sus sucesores, de manera que, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código General del Proceso, recibe el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención PDF64.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada Andrea Carolina Granados Rivera como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos del memorial de sustitución allegado PDF59.

Se requiere a la abogada Andrea Carolina Granados Rivera para que en el término de ejecutoria de esta decisión proceda a dar cumplimiento a lo requerido en autos de 23 de septiembre de 2022 y 20 de enero de 2023 por cuanto la togada antecesora Iliana Lucia Espinel Buitrago hizo caso omiso. Lo anterior so pena de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.